

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor juez informando que a la fecha la parte ejecutante no ha realizado las gestiones pertinentes para notificar personalmente al ejecutado.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 28 de noviembre de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 560

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	WILLIAM AUGUSTO CLAVIJO FLOREZ
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00113-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se torna necesario **REQUERIR** a la parte ejecutante con el fin de que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación de este proveído, materialice la notificación personal del ejecutado conforme fue dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago. Lo anterior, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Ahora bien, como quiera que el Banco Agrario de Colombia actúa como ejecutante, y a su vez, como establecimiento de crédito receptor de la medida cautelar solicitado por la misma entidad, se debe advertir "que nadie puede alegar su propia culpa a su favor"; esta indicación se realiza en aras de fundar el requerimiento por desistimiento tácito atrás expuesto; toda vez que, irónicamente la única certificación de trámite de medida cautelar que falta en el expediente es la que debe emitir el Banco demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANICA, CALDAS

Por Estado No. 086 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 29 de noviembre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77696cecc866fe2c7b95128db97904471410b030ebfb70f190c8b149c574dcd8**

Documento generado en 28/11/2023 12:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>